



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Cuatro (04) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesorio
Causante	Libardo Antonio Garzón Torres
Interesados	Libardo Antonio Garzón Sánchez y otra
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00272-00
Providencia	Auto sustanciación # 0003
Decisión	Reconoce herederos y otros asuntos

Se ocupa el Despacho del pedimento presentado al correo institucional del Juzgado, respecto del reconocimiento sucesoral de JANETH GARZÓN DE TRIANA y RUBÉN DARÍO GARZÓN SÁNCHEZ, como herederos de LIBARDO ANTONIO GARZÓN TORRES (q.e.p.d.).

Dando merito a lo expuesto, al encontrarse oportuna la solicitud, por acontecer dentro del marco temporal del Art. 491 # 3 y 492 del CGP, y además al estar acreditada la vocación hereditaria con los registros civiles anexados en las solicitudes, este Juzgado **RECONOCE** como **HEREDEROS** a la señora JANETH GARZÓN DE TRIANA y RUBÉN DARÍO GARZÓN SÁNCHEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Oportuno indicar conforme lo acontecido, que se tendrá como apoderado para todos los efectos que implica el trámite de la sucesión, en representación de la heredera reconocida JANETH GARZÓN DE TRIANA, al **Dr. CESAR AUGUSTO CONTRERAS MEDINA**, quien deberá intervenir conforme las facultades trazadas en el poder.

Así mismo, se tendrá como apoderado para todos los efectos que implica el trámite de la sucesión, en representación del heredero reconocido RUBÉN DARÍO GARZÓN SÁNCHEZ, al **Dr. JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR**, quien deberá intervenir conforme las facultades trazadas en el poder.

Teniendo en cuenta que no se encuentra acreditada la notificación personal de los herederos reconocidos, conforme a lo ordenado el 23 de agosto de 2021; por secretaría remítase copia de la demanda, anexos y auto admisorio a los correos aportados en los escritos de reconocimiento, para los efectos del artículo 492 del C.G.P.

Se requiere a la parte interesada a fin de que realice la notificación personal de MARTÍN ARTURO GARZÓN SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE,

LUIS RICARDO ARIAS TORO

(Firma digitalizada conforme Art.11 del decreto 491 de 2020)

Juez